

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-015
(Bucaramanga, mayo 14 de 2021)

Por medio del cual se hace una adición al Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander

El Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para regir sus propios estatutos definir y organizar sus labores formativas y académica según lo dicta la Ley.

Que aunado a esto, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, profundizan a cerca de dicha autonomía universitaria señalando que es facultad de las instituciones de educación superior crear y modificar sus estatutos.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019 por medio del cual se adopta el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su numeral 4 del artículo No. 16 señala, entre otras, como funciones del Consejo Directivo, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Que la Institución, mediante acuerdo No.01-024 de agosto 16 de 2019 del Consejo Directivo, adoptó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, señala los requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación superior, adicionales a los estipulados por cada institución.

Que se requiere hacer una adición al Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, en el sentido de incluir un requisito para la admisión a los programas académicos.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en sesión del 14 de mayo de 2021, establece la necesidad de modificar parcialmente el Reglamento Estudiantil.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR el literal i) al artículo 7 y el literal f) al parágrafo 6 del mismo articulado, del Acuerdo No. 01-024 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual se adoptó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7. De los requisitos para admisión a programas académicos. La admisión del aspirante a cualquier programa académico estará sujeta a las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado que ofrece las Unidades Tecnológicas de Santander, a las limitantes y condiciones expresadas en los artículos 4, 5, 6 y en los párrafos de este artículo del presente reglamento estudiantil; y a la presentación de los siguientes documentos, los cuales deben ser adjuntados en forma digital en el sistema académico en el momento de realizar la inscripción.

(...)

- i. Un recibo de pago de un servicio público domiciliario del inmueble referenciado como dirección de residencia en el formulario de inscripción y certificado de afiliación al SISBEN si cuenta con él.**

“Párrafo 6. La admisión del aspirante a los programas de posgrado, está sujeta a la presentación de los siguientes documentos, los cuales deben ser adjuntados en forma digital en el sistema académico en el momento de realizar la inscripción.

(...)

- f. Un recibo de pago de un servicio público domiciliario del inmueble referenciado como dirección de residencia en el formulario de inscripción y certificado de afiliación al SISBEN si cuenta con él.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).


JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo